



Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile

21367



SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES

SEÑORES
INGCER
JOSÉ DOMINGO CAÑAS 2229
ÑUÑO A



952157258
9 CARTA CERTIFICADA 5
A PRIORITARIA (EMP
RESAS) gr \$0

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES



1170220042469

Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, torre 3, local 10, Santiago, Chile.
Atención Ciudadana: 6006000732 - Desde Celulares: 02-23306444 - www.sec.cl



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 1756002 / DOC- 1568823 /

APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O
ENSAYOS PE N°5/23:2017 DE FECHA
10.10.2017, PARA CERTIFICAR Y ENSAYAR EL
PRODUCTO ELÉCTRICO LUMINARIA DE
EMERGENCIA, QUE SE INDICA.

402

21367

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

28 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°31 de fecha 20.11.2017, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que el producto eléctrico que se indica a continuación para su comercialización en el país debe contar con su correspondiente Certificado de Aprobación otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia:

- Luminaria de emergencia

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas. existe la necesidad de regular el producto que se indica, con el objeto de proteger la seguridad de las personas y cosas.

3° Que, en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que el protocolo de ensayos fue puesto en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 12.04.2017 y el 15.06.2017, período durante el cual no se recibieron comentarios. Posteriormente con fechas 13.07.2017 y 20.07.2017, respectivamente, esta Superintendencia realizó dos reuniones de Comité Técnico.

RESUELVO:

1º Apruébase el protocolo de análisis y/o ensayos que a continuación se indica, para ser utilizados por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, en la certificación y ensayo del producto eléctrico en cuestión.

Tabla

Protocolo	Área	Producto	Normas de Referencia	Fecha de aplicación
PE N°5/23:2017 fecha 10.10.2017	Seguridad	Luminaria de emergencia	IEC 60598-2-22:2014 IEC 60598-1:2014 UNE-EN 60598-2-22:2015 UNE-EN 60598-1:2015	31.10.2018

2º El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio Web www.sec.cl

3º Los fabricantes e importadores del producto eléctrico señalado en la presente resolución; previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el Resuelvo 1º de la presente resolución.

No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar éste protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tal efecto.

4º Respecto de las autorizaciones, los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos podrán solicitar una autorización provisoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 7206, de fecha 20.02.2015, adjuntando la solicitud de acreditación ante el INN, y dependiendo de los resultados de la visita técnica por parte de esta Superintendencia, serán autorizados provisoriamente por un plazo de 24 meses.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



[Handwritten signature]

LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL



[Handwritten initials]
SEC/MHV/JGF/RHO/SBP/sbp

CHRISTIAN MIÑO CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos Eléctricos
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- DTP (Times/SBarrera/Resoluciones Exentas/Aprueba Protocolo 5-23_2017)
- Caso N°: **839.367**